



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RENÉ OVANDO OLÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSET", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha primero de octubre del año dos mil veinticinco, "LAS PARTES" suscribieron un convenio de colaboración para coordinar acciones de capacitación, en adelante "EL CONVENIO", cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL SUTSET", tendientes a favorecer la formación de talento humano para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes."

Conforme lo anterior, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

Página 1 de 7





1. En atención a lo establecido en el apartado de **DECLARACIONES** de **"EL CONVENIO"**, del cual se desprende la presente adenda, estas se ratifican permaneciendo vigentes, fungiendo como fundamento y contexto de las modificaciones que por medio del presente instrumento se acuerdan.
2. Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del citado instrumento, a efecto de establecer que el porcentaje de descuento aplicable se incremente del treinta por ciento (30%) al cuarenta por ciento (40%) en la cuota de recuperación de los cursos de extensión que ofrece **"EL IFORTAB"**, en beneficio de los agremiados de **"EL SUTSET"** y de sus familias.

Asimismo, se conviene establecer un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el costo de los servicios de capacitación, certificación y evaluación de competencias laborales correspondientes a los cursos ofertados bajo el estándar del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), a fin de ampliar los beneficios a la comunidad sindical y fomentar el fortalecimiento de sus capacidades profesionales.

Dichos beneficios tienen como finalidad ampliar las oportunidades de acceso a los programas de capacitación, actualización y certificación laboral que ofrece **"EL IFORTAB"**, fortaleciendo las competencias y habilidades de los trabajadores. Con estas medidas, se pretende no solo generar un impacto favorable en el ámbito laboral, sino también contribuir a la cohesión social, al mejoramiento de la calidad de vida de los agremiados y a la consolidación de una política institucional orientada a la inclusión y al apoyo social.

Subsisten en lo demás todos los términos y condiciones originalmente pactados en **"EL CONVENIO"**.

Página 2 de 7





De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "EL SUTSET" y "EL IFORTAB", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA. El objeto de la presente adenda consiste en modificar el inciso C) y adicionar un inciso D) a la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO" para quedar como sigue:

- C) Proporcionar un descuento del **40% (CUARENTA POR CIENTO)** que corresponde a la cantidad de \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de "cuota recuperación" para los cursos extensión que imparta "EL IFORTAB" a las personas que determine "EL SUTSET", cuyo costo regular es de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

Dicho descuento no aplica sobre el concepto de "expedición de documento oficial" que se entregará al participante al finalizar de la capacitación, por lo que los beneficiarios deberán cubrir un monto total por la cantidad de **\$306.00 (TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por el curso que decidan tomar, que incluye el costo de la emisión de constancia correspondiente.

Para acceder al descuento los beneficiarios se acreditarán con la documentación que "EL SUTSET" les expida para el efecto, o en la que conste que pertenecen a dicha Institución.

Página 3 de 7





El otorgamiento del beneficio mencionado en el presente inciso se sujetará a los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos por “EL IFORTAB”, los cuales serán comunicados a “EL SUTSET”, a través de los canales de comunicación determinados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- D) Otorgar un descuento del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) aplicable exclusivamente al concepto de “capacitación y evaluación” en los cursos de capacitación y certificación de competencias CONOCER que imparta “EL IFORTAB” a las personas que determine “EL SUTSET”, en el marco del presente convenio. En ese sentido, el monto total a cubrir por los beneficiarios será el que resulte conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Competencia	Costo sin descuento (incluye emisión de certificado)	Costo con descuento del 25% (incluye emisión del certificado)
Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial. Basado en el EC0217.01	\$3,800.00	\$3,050.00
Diseño de cursos, instrumentos y manuales. Basado en el EC0301.	\$2,500.00	\$2,075.00
Desarrollo de cursos de formación en línea. Basado en EC0366	\$3,800.00	\$3,050.00





Competencia	Costo sin descuento (incluye emisión de certificado)	Costo con descuento del 25% (incluye emisión del certificado)
Atención al ciudadano en el sector público. Basado en el EC0105	\$3,800.00	\$3,050.00
Formación de evaluadores en estándares de competencia. Basado en el EC0076	\$3,800.00	\$3,050.00
Aplicación de extensión de pestañas uno a uno. Basado en el EC0611	\$3,000.00	\$2,450.00

Los costos señalados en la tabla anterior incluyen el importe correspondiente a la "expedición de documentación oficial", el cual asciende a la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que no será sujeto de descuento y deberá ser cubierto íntegramente por el participante.

Los montos establecidos se encuentran sujetos a ajustes administrativos que determine "EL IFORTAB".

SEGUNDA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que la presente Adenda se suscribe en un marco de buena fe, reflejando la voluntad común de colaboración. Los incisos y cláusulas de "EL CONVENIO" celebrado previamente entre ambas partes permanecen vigentes y sin modificación alguna. No obstante, cualquier modificación futura podrá realizarse de común acuerdo, debiendo formalizarse mediante la

Página 5 de 7





suscripción de una nueva Adenda, en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de “EL CONVENIO”.

TERCERA. VIGENCIA. La presente Adenda entrará en vigor a partir del día de su firma, con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

Leído que fue el presente instrumento, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con el contenido, enteradas del alcance legal del mismo y lo firman en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, al segundo día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR “EL SUTSET”

RENÉ OVANDO OLÁN
SECRETARIO GENERAL

POR “EL IFORTAB”

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ÁNGELA PATRICIA GARCÍA
RAMÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DIFUSIÓN CULTURAL

KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

Página 6 de 7





REVISIÓN JURÍDICA

JESÚS OMAR COLORADO
ROCA
SECRETARIO JURÍDICO

VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO ESTADO DE TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



